

uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 24-01 que nombra al Sr. Ramón Muñoz Medrano, Ayudante Civil de la Presidencia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 24-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor **Ramón Muñoz Medrano**, queda designado Ayudante Civil de la Presidencia en la ciudad de Santo Domingo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 25-01 que nombra al Sr. Frank Brown, Ayudante Civil del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 25-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor **Frank Brown**, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 26-01 que declara el año 2001 como “Año de Lucha Contra la Pobreza”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 26-01

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central y las demás instituciones del Estado deben aunar esfuerzos para lograr la disminución de la pobreza en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que para lograr tal objetivo, además de los programas de lucha contra la pobreza que hasta este momento se han podido desarrollar, se hace necesario implementar nuevas políticas y propiciar nuevas acciones tendentes a combatir efectivamente la pobreza que padece un segmento importante de la población diseminado en todo el territorio nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente